



LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD

A partir del 1 de junio de 2021 se aplica un nuevo sistema de facturación que afecta a todos los consumidores de electricidad. Conoce mejor la factura de la luz y las principales novedades que han ido incorporándose posteriormente ante el incremento del precio de la energía eléctrica.

¿Qué conceptos se incluyen en la factura de la luz?

El importe de la factura eléctrica incluye todos los costes necesarios para que la electricidad llegue desde el punto de producción hasta el de consumo y se desglosa en los siguientes conceptos:

- Coste de la energía consumida, cuyo precio unitario (kWh) varía cada hora, al igual que venía sucediendo anteriormente. Este coste depende del origen de la energía y de la demanda existente en cada momento.
- Los costes regulados que se denominaban tarifa de acceso y que, a partir de ahora, han de desglosarse en los conceptos de peajes y cargos del sistema eléctrico y reflejarse en la factura. Ambos costes son fijos y están regulados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y por el Ministerio de Transición Ecológica, respectivamente.
- Margen de la empresa comercializadora de electricidad.
- Alquiler del equipo de medida.
- Impuestos aplicables (el Impuesto especial de electricidad y el IVA).

¿Cuáles son las principales novedades para los consumidores domésticos?

A partir del 1 de junio se establecen tramos horarios, con distintos precios regulados para peajes y cargos, tanto para la potencia contratada como para el consumo de energía eléctrica. Estos precios son aplicables a todos los suministros conectados en baja tensión y con una potencia inferior a 15 kW. Desaparecen las tarifas de peajes existentes, con y sin discriminación horaria, para unificarse para el consumidor doméstico en una única tarifa, la 2.0 TD.




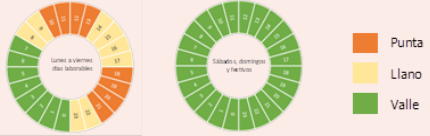
La POTENCIA se divide en dos periodos, mientras que anteriormente no había diferencia horaria:

- **La potencia punta** desde las 8 a las 24 horas.
- **La potencia valle**, con un precio mucho más barato, se aplica de 12 de la noche a 8 de la mañana y a todas las horas de sábados, domingos y festivos nacionales.



EL CONSUMO ENERGÉTICO se diferenciará en tres periodos:

1. **Periodo punta:** con el precio más elevado, de 10 de la mañana a 2 de la tarde y de 6 de la tarde a 10 de la noche de lunes a viernes no festivos.
2. **Periodo llano:** con un precio intermedio de 8 a 10 horas, de 2 a 6 de la tarde y de 10 a 12 de la noche.
3. **Periodo valle:** de 12 de la noche a 8 de la mañana y todas las horas de sábados, domingos y festivos nacionales.

Anterior	A partir del 1 de junio de 2021
<p>Potencia</p> <p>➤ Sin diferenciación, siempre cuesta lo mismo</p>  <p>Sin discriminación horaria</p>	<p>Potencia</p> <p>➤ Dos periodos horarios: la potencia demandada en punta es más cara que la demandada en valle</p>  <p> ■ Punta ■ Valle </p>
<p>Energía</p> <p>➤ Discriminación optativa: sin discriminación, dos periodos o tres periodos horarios</p>  <p> Sin discriminación horaria Discriminación voluntaria (2) Discriminación voluntaria (3) </p> <p><small>(1) En verano se despeja una hora</small></p>	<p>Energía</p> <p>➤ Discriminación obligatoria: tres periodos horarios</p>  <p> ■ Punta ■ Llano ■ Valle </p>

Fuente: CNMC

¿Qué tengo que hacer para acomodarme al nuevo sistema?

El consumidor doméstico acogido a la tarifa regulada, **Precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC)**, no tiene que hacer nada, puesto que el nuevo sistema de peajes se aplica de manera automática, salvo que le resulte de interés contratar una potencia distinta para horas valle, cuestión que posibilita el nuevo sistema y de forma gratuita hasta mayo 2022.

En el caso de consumidores en el **mercado libre**, la comercializadora debe adaptar el precio del contrato para incorporar la diferencia de costes regulados, pudiendo optar entre:

- Adaptar el precio del contrato a los nuevos periodos de energía y potencia.
- Mantener los tramos de precios que el consumidor tuviera acordado previamente en su contrato (precio fijo todo el día, precios diferentes entre



semana/fin de semana, etc.), trasladando al precio la diferencia de costes que resultaría para su perfil de consumo.

La empresa comercializadora deberá informar al consumidor con suficiente antelación de estos cambios.

En el proceso de adaptación al nuevo sistema tarifario, dependiendo de las fechas de lectura, la mayoría de los consumidores recibirán dos facturas, una correspondiente a su consumo desde la última lectura hasta el 30 de mayo y la otra, con el nuevo sistema tarifario, que recoja su consumo a partir del 1 de junio.

Comparativa de los precios regulados (peajes y cargos), según lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad

Aunque no constituyen el precio total, a cuyo coste unitario hay que sumar el de producción de la energía eléctrica, el de la comercializadora y los impuestos aplicables, los costes regulados constituyen una parte importante de la factura eléctrica por lo que, de cara a ahorrar en la factura, es importante conocerlos, para concentrar el consumo en aquellas horas en las que es más barato el coste de la energía, así como contratar correctamente la potencia más adecuada a nuestras necesidades. El RD-ley 17/2021, de 14 de septiembre ha introducido una reducción considerable en los cargos del sistema eléctrico con objeto de abaratar la factura de la luz ante el constante incremento de los precios de la energía.

Precios regulados (peajes y cargos)	Situación anterior tarifa 2.0 A (SIN discriminación horaria)	Nueva estructura (tarifa 2.0 TD) Desde la entrada en vigor del RD-ley 17/2021		
		Periodo punta	Periodo llano	Periodo valle
Término de potencia (€/kW y año)	38,043426	30,672660		1,424359
Término de energía (€/kWh)	0,044027	0,133118	0,041772	0,006001

Precios regulados (peajes y cargos)	Situación anterior tarifa 2.0 DHA (CON discriminación horaria)		Nueva estructura (tarifa 2.0 TD) Desde la entrada en vigor del RD-ley 17/2021		
	Periodo punta	Periodo valle	Periodo punta	Periodo llano	Periodo valle
Término de potencia (€/kW y año)	38,043426		30,672660		1,424359
Término de energía (€/kWh)	0,062012	0,002215	0,133118	0,041772	0,006001



¿Cómo repercutirán estos cambios en la factura eléctrica?

El coste del término fijo debido a la potencia contratada sufre una reducción. Para la mayoría de los consumidores domésticos, que tienen potencias contratadas inferiores a 10 kW, el coste del término de potencia se reduce, pudiendo obtener un beneficio mayor, dependiendo de sus necesidades y hábitos de consumo, si puede hacer uso de una mayor potencia en las horas valle, en las cuales el precio del kW es mucho más barato. Un porcentaje de ahorro se produce en el caso de los consumidores y pequeñas empresas que tengan contratadas potencias comprendidas entre 10 y 15 kW. También se abarata considerablemente la recarga de coches eléctricos durante la noche, en el que el precio de la energía eléctrica es mucho más económico.

Sin embargo, se penaliza el consumo energético, especialmente en las horas de mayor demanda del sistema eléctrico. A mayor consumo, mayor incremento, especialmente si este se produce en horario punta, durante el cual el precio del kWh en cuanto a peajes y cargos es muy superior al aplicado en las horas valle.

En términos generales, los consumidores que se encuentran acogidos a la tarifa 2.0 DHA (con discriminación horaria), verán incrementada su factura, puesto que el precio unitario en hora valle es superior y reduce el número de horas valle en los días laborables.

A estos costes fijos hay que añadir los debidos a la energía consumida, teniendo en cuenta el incremento que viene sufriendo en los últimos meses el precio del MWh.

Reducción del tipo impositivo del IVA

A partir del 26 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, se aplica a la factura eléctrica un tipo impositivo de IVA del 10% de IVA, en lugar del 21 % anterior, a:

- Los titulares de contratos de suministro de electricidad con potencia contratada inferior a 10 kW cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.
- Los titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.



Suspensión del impuesto sobre la producción y reducción del impuesto especial sobre la electricidad

Las medidas aprobadas a través del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, prorrogan la suspensión del impuesto sobre la producción y añaden la rebaja del impuesto especial sobre la electricidad, cuyo tipo impositivo pasa del 5,11% al 0,5%, de modo que, en realidad, se trata de una minoración del 4,5% sobre las acordadas en junio. La vigencia de esta medida está prevista desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021.

Suministro Mínimo Vital para los consumidores vulnerables perceptores del bono social

Transcurridos cuatro meses desde el primer requerimiento sin que el pago se haya hecho efectivo, se aplicará un suministro mínimo vital durante 6 meses, consistente en mantener una potencia que como máximo será de 3,5 kW (revisable por Orden Ministerial). De esta forma, durante 10 meses no se puede cortar el suministro por impago a los consumidores vulnerables. El procedimiento a seguir por distribuidoras y comercializadoras para solicitar y aplicar este Suministro Mínimo Vital está todavía pendiente de definición por parte de la CNMC. En cualquier caso, se recuerda que hasta el 31 de octubre de 2021, sigue vigente la garantía de suministro (prohibición de corte) de agua y energía a consumidores vulnerables.

Código QR en la nueva factura de electricidad para facilitar la elección de la mejor tarifa

A partir del 31 de agosto de 2021, todas las facturas de electricidad deberán incluir un código QR que llevará al [Comparador de Ofertas de energía de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia \(CNMC\)](#), independientemente de si son emitidas por comercializadoras con tarifa en el mercado regulado o libre a raíz de la entrada de los 3 periodos de facturación.

El código QR es un código de barras bidimensional que almacena datos codificados y que puede enlazar a un sitio web.

¿En qué facturas deberá incluirse el código QR?

La gran mayoría de los consumidores domésticos verán en sus facturas estos códigos QR, puesto que estará disponible en aquellos que tengan una potencia contratada inferior a 15 kW.

Una vez escaneado este código, se redirige automáticamente al [comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC](#) sin necesidad de añadir ningún otro dato. La intención es que los consumidores puedan comparar sus consumos con el resto de las ofertas que hay disponibles en el mercado y decidir cuál se adapta mejor a su perfil de consumo.



Además, aquellos consumidores que reciban su factura en formato electrónico, deberán disponer del acceso a esa misma información de los códigos QR a través de los correspondientes enlaces al comparador en su factura con sus datos de consumo.

El objetivo de este cambio es facilitar al pequeño consumidor el acceso a este tipo de información, tras la entrada en vigor, el pasado mes de junio, de la nueva estructura de peajes, donde existen hasta **6 periodos de consumo**.

¿Qué información incluirá el código QR en la factura?

La información que deberá incluir el código QR es la siguiente:

- Datos del consumidor. Aquellos que permitan identificar el tipo de consumidor: código postal, potencia contratada, consumo por periodos horarios de cada peaje y distribución en el último año.
- Penalizaciones. Se incluirán posibles penalizaciones e información de la fecha hasta que aplican. También, en el caso de que hubiera, penalización por cancelación anticipada del contrato.
- Consumos en el periodo de facturación. Información sobre el importe total de la factura, de los servicios adicionales, de excedentes de autoconsumo y del resto de conceptos.
- Otros datos. También se incluirá información sobre el Código Universales de Punto de Suministro (CUPS), la comercializadora y la potencia máxima demandada, en previsión de posibles nuevas funciones de las herramientas de la CNMC.

Recomendaciones al consumidor

- Optimice la potencia contratada. No siempre es un asunto sencillo; si opta por una potencia demasiado elevada, estará pagando en todas las facturas un coste fijo que no necesita. Por el contrario, si es demasiado baja, el interruptor de control de potencia saltará con facilidad, interrumpiéndose el suministro. La potencia óptima debe calcularse a partir de la suma de potencias de los equipos que vayan a estar conectados simultáneamente.

Si bien es cierto que este nuevo sistema tarifario le permite tener dos potencias distintas para las horas valle y para las horas punta y esto puede ofrecer ventajas. Para ayudar en esta selección, la nueva factura de la luz le indicará los picos de potencia máximos que ha tenido en los últimos 12 meses, en horario punta como en horas valle.

- Adapte sus hábitos de consumo energético, para tratar de maximizar el consumo en horas valle y minimizar el realizado en horas punta para conseguir ahorros importantes. Aproveche que en las nuevas tarifas todas las horas de sábados, domingos y festivos de carácter nacional se encuentran en horario valle.



- Aplique medidas de eficiencia energética, como son el uso de bombillas de bajo consumo, electrodomésticos de alta eficiencia o un aislamiento correcto de la vivienda.
- Si precisa información o desea presentar una reclamación, puede acudir a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). En Madrid, la OMIC cuenta con una red de 22 oficinas, una central y otra ubicada en cada uno de los distritos. Puede ver las direcciones y contacto de estas oficinas en la página web corporativa del Ayuntamiento de Madrid. www.madrid.es/consumo.

Madrid, a 22 de septiembre de 2021